



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2024-0015-TRA-PI

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA



MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2023-790

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0032-2024

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas treinta y seis minutos del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-0984-0695, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la empresa **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Luxemburgo, domiciliada en 2, Rue du Fort Bourbon L-1249 Luxemburgo, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 09:34:07 horas del 13 de octubre de 2023.

Redacta la juez Priscilla Loretto Soto Arias

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución de las 09:34:07 horas del



13 de octubre de 2023, rechazó la oposición presentada por la apoderada de la empresa **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, contra la inscripción de la marca multiclase **blue**  para distinguir productos y servicios de las clases 9, 16, 35, 38 y 41, por considerar que no incurre en las prohibiciones de los artículos 7 y 8 de la Ley de marcas y otros signos distintivos, y que de forma específica no transgrede los derechos de los registros marcarios **tigo**

, , **TIGO**, , ,  ni , que son propiedad de la oponente.

Inconforme con lo resuelto, la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, apeló y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Por ajustarse al mérito de los autos, este Tribunal acoge como propios los hechos tenidos como probados por el Registro de la Propiedad Intelectual, sea las marcas registradas por la empresa oponente. (Certificaciones visibles de folio 149 al 185 del expediente principal)

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.



QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 20 de octubre de 2023 (folio 141 del expediente principal); tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal (folio 3 del legajo digital de apelación), omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime han sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o, en su defecto, en el de expresión de agravios posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer de la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo



resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el rechazo de la oposición presentada por la apoderada de la empresa **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, contra la inscripción de la marca

multiclase **blue**  para distinguir productos y servicios de las clases 9, 16, 35, 38 y 41, por lo que resulta viable confirmar la resolución venida en alzada.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, en su condición de apoderada especial de la empresa **MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 09:34:07 horas del 13 de octubre de 2023, la cual mediante este acto **SE CONFIRMA**. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez



Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/CMCH/CVJ/GOM

DESCRIPTORES

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: Marca registrada o usada por tercero

TG: Marcas inadmisibles

TNR: 00.41.33

OPOSICIÓN A LA INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG: Inscripción de la marca

TNR: 00.42.38

ÁREAS DE COMPETENCIA

TE: Recursos de apelación contra resoluciones finales del Registro Nacional

TG: Atribuciones del TRA

TNR: 00.31.37

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TE: Recursos contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial

TG: Organización del Registro Nacional

TNR: 00.51.55

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: Registro de la Propiedad Industrial

TNR: 00.51.73